



RAD. 087583184002-2022-00131-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION DE AMBAS Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: BEATRIZ CARABALLO CASTILLO

DEMANDADOS: REINALDO RAFAEL VARGAS CHARRI

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza, al Despacho el presente proceso informándole que en audiencia realizada el 2/06/2023 se había fijado fecha para continuar con la audiencia para el día 12/07/2023, la cual no se pudo realizar aplazamiento solicitado por la parte demandante, por lo tanto, se encuentra pendiente fijar nueva fecha audiencia. Sírvese proveer. Soledad 23 de agosto de 2023. La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el parte secretarial que antecede, este despacho:

RESUELVE:

1. Fijar fecha para la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, para el día 21 de septiembre de 2023 a la 1:00 p.m.

Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. Las partes deberán aportar sus datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.) a efectos de enviarle el link de acceso a la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

03.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf584eed87299bce3c03e7c9f59dd97016009e2c17354bb34860b3172b80ef11**

Documento generado en 23/08/2023 10:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>